

Iniciar sesión

Local

Municipios

Carmen

Mundo

Deportes

Policía

Sociedad Espectáculos

Cultura

Opinión

Galerías

Yucatán Suscripciones



TRIBUNA















24° C

Sistema electoral a juicio

El cierre de la contienda electoral en estos días, con la entrega de la constancia de gobernador electo a AMC, es la culminación del nuevo sistema electoral.

Tribuna, 6:00 am 14, 2015



puesto a prueba en la vida real.

Derechos Humanos.

El cierre de la contienda electoral en estos días,

con la entrega de la constancia de gobernador electo a Alejandro Moreno Cárdenas, es la culminación del nuevo sistema electoral,

Este nuevo sistema tiene sus orígenes en las grandes modificaciones del año pasado que antes de llevarse a la práctica, fue analizada su constitucionalidad por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano judicial del país, el encargado de vigilar que los actos de autoridad se apeguen a lo que dice nuestra Constitución y sean respetuosos de nuestros







Noticias Relacionadas



Voz sin autoridad



Revolución de la inteligencia



Devoción popular

Justamente tuve oportunidad de estudiar los asuntos conocidos en la Corte sobre este interesante y complejo nuevo sistema electoral, del que ahora culmina su fase 2015. A este estudio le denominé: "El nuevo sistema electoral a juicio. Definición en la voz de la Suprema Corte mexicana" y del cual ahora recibí la feliz noticia de que acaba de ser publicado por la máxima Casa de Estudios de México, la UNAM, a través del quizá más importante centro de estudios jurídicos de

Latinoamérica, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, por medio de su prestigiosa Revista Mexicana de Derecho Electoral. El artículo puede ser consultado aquí: goo.gl/d6ZtkY

El objetivo del estudio a que me refiero y les comparto, fue rescatar las decisiones que fueron tomándose en las sesiones del Pleno de la Corte mexicana y observar la viva emergencia del nuevo sistema electoral mexicano, inaugurado con las reformas constitucionales de 2014.

Dos grandes temas pueden concluirse de los veintitrés casos llevados a la Corte: I. Asuntos federales, en donde se definió el diseño general y marco del sistema electoral. II. Asuntos de las entidades federativas, en donde se asentó la libertad de configuración legislativa, en temas como candidaturas independientes, votos de los ciudadanos en el extranjero, entre otros.

El gran tema fue la candidatura independiente, donde se reconoció la libertad de









Sexagenario muere por un pa



III Liga de ajedrez será en



Multa de hasta 2 mdp



Retoma la senda exitosa



Incendio en vivienda



Mañana primer encuentro de combate en Tres Poderes

Lo Más Visto

configuración de las legislaturas locales para definirla, elemento que los que tuvieron oportunidad de seguir con detenimiento los resultados en las diversas instancias donde hubieron elecciones en el país, se dieron cuenta del enorme cambio que ya está generando en la geografía electoral y la forma de hacer política en México.

Aunado a este cambio sustancial, pudimos observar temas igualmente importantes para la defensa y promoción de los Derechos Humanos; por ejemplo, el análisis de la posible restricción injustificada a la libertad de expresión, por límites adicionales a los establecidos en la Constitución, al deber de abstenerse de denigrar a las instituciones, o a otros partidos.

La Corte afirmaría que, constitucionalmente sólo se protege a las personas frente a la propaganda política o electoral que las calumnie, pero no a las expresiones que las denigre, en ese sentido, la medida se declaró que no tiene cabida dentro de las limitaciones expresas en el 6º constitucional.

Igualmente se analizó la restricción injustificada y arbitraria del derecho al voto como elector, por diversas categorías sospechosas, como impedir ser elector a la persona que esté sujeta a un proceso penal, por delito que merezca pena privativa de libertad, desde que se dicte el auto de formal prisión. La Corte decidiría hacer una interpretación conforme, en el sentido de que se diera el impedimento, sólo tratándose de personas privadas efectivamente de su libertad, y no de aquellas que aún con un auto de formal prisión, se encuentren gozando de su libertad.

Igualmente, decidió que no es aceptable excluir como electores a las personas con discapacidad y aquéllas con enfermedades mentales, ya que la norma impugnada, se aparta de los compromisos internacionales, principalmente de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Tampoco se declararía aceptable excluir a los "ebrios consuetudinarios" y a las personas toxicómanas, ambos "farmacodependientes". La Corte haría un estudio detallado del carácter histórico, teleológico, integral y competencial de la Constitución mexicana, los precedentes jurisprudenciales y diversos tratados de Derechos Humanos y de fiscalización de drogas, para sostener que actualmente no es posible excluir a las personas por condición de salud.

En conclusión encontramos en el análisis de la Corte, y en el estudio que ahora con alegría veo publicado y comparto con ustedes, una miríada de temas, votos en el extranjero, segunda vuelta, tratamiento de equidad, las reservas de competencia para el Congreso de la Unión, funcionamiento del INE, la libertad de configuración de las entidades federativas, etc.

Más sobre el autor: www.victorcolliek.com

Víctor Collí Ek





Sexagenario muere por un pa



III Liga de ajedrez será en septiembre



Multa de hasta 2 mdp



Retoma la senda exitosa



Incendio en vivienda



Mañana primer encuentro de combate en Tres Poderes

Portada del Impreso







Local Municipios Carmen Mundo Deportes Policía Sociedad Espectáculos Cultura Opinión Galerías Yucatán Suscripciones

Organización Editorial del Sureste S.A. de C.V. Calle Tamaulipas # 15-B, Col. Santa Ana San Francisco de Campeche, México 24050. contacto@tribunacampeche.com 981 816 63 13



